

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”*

*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0677-2026-UNHEVAL

Cayhuayna, 02 de julio de 2026

**VISTOS**, los documentos adjuntos, los cuales constan de trece (13) folios, así como un (01) ejemplar de la Política de Calidad de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, dispone que se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y las leyes, disposición concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, así como con el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco (UNHEVAL);

Que la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, dispone que las universidades son comunidades académicas orientadas a la investigación y a la docencia, y establece el aseguramiento de la calidad como uno de los principios que rigen la educación superior universitaria;

Que la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización permanente, orientado al servicio de la ciudadanía, la mejora continua y la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2023-PCM se aprobó la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, la cual promueve el fortalecimiento de la calidad de los servicios públicos y la mejora de la gestión institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU se aprobó la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, instrumento que establece como uno de sus objetivos prioritarios garantizar una formación integral y de calidad en la educación superior;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD se aprobó el Modelo de Licenciamiento y su implementación en el sistema universitario peruano, el cual incorpora la gestión de la calidad y la mejora continua como elementos esenciales para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 000017-2022-SINEACE/CDAH se aprobó el Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Universidades, orientado al fortalecimiento de la gestión institucional, la autorregulación y la mejora continua;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 000088-2022-SINEACE/CDAH se aprobó el Modelo de Calidad para la Acreditación de Programas de Estudios de Posgrado – Maestrías y Doctorados, orientado al fortalecimiento de la calidad académica y la mejora continua de los programas de posgrado;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000106-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P se aprobó el Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria del CONEAU, estableciendo criterios y estándares para el aseguramiento de la calidad de los programas académicos;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0015-2026-UNHEVAL se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el cual establece que la Universidad desarrolla sus actividades bajo principios de calidad, mejora continua, responsabilidad social y excelencia académica;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2503-2025-UNHEVAL se aprobó la Política de Calidad de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; sin embargo, resulta



**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”*

*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

necesario actualizarla y adecuarla a los nuevos modelos de calidad y acreditación vigentes, así como a los instrumentos de gestión institucional y a las políticas nacionales en materia de educación superior;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1275-2025-UNHEVAL, de fecha 15 de abril de 2025, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, instrumento de gestión que establece los objetivos estratégicos institucionales, acciones e indicadores orientados al fortalecimiento de la calidad del servicio educativo universitario, la gestión institucional y la mejora continua;

Que, mediante el Oficio N° 000203-2026-UNHEVAL-OGC, el Informe N° 000010-2026-UNHEVAL-UFSCMC y la Hoja de Elevación N° 000027-2026-UNHEVAL-OGC, la Oficina de Gestión de la Calidad solicita la aprobación de la Política de Calidad de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, precisando que dicho documento ha sido actualizado en concordancia con la normativa vigente sobre aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria; asimismo, señala que incorpora indicadores de satisfacción en cumplimiento de los requisitos establecidos por la Norma ISO 21001, y que, al encontrarse la Universidad en la fase inicial de implementación de dicho sistema de gestión a nivel institucional, se han considerado adicionalmente los indicadores previstos en el Plan Estratégico Institucional 2025-2030;

Que, mediante Informe N° 000060-2026-UNHEVAL-UPE, la Unidad de Planeamiento Estratégico concluye que la propuesta de Política de Calidad de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán cumple con la estructura mínima exigible para este tipo de instrumentos de gestión y que su contenido se encuentra alineado con los objetivos, acciones estratégicas e indicadores establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2025-2030; en consecuencia, emite opinión favorable para su aprobación, recomendando su formalización mediante el acto administrativo correspondiente;

Que el rector, mediante Proveído N° 003318-2026-UNHEVAL-R, dispone a la Secretaría General la emisión de la resolución rectoral correspondiente; y,

En uso de las atribuciones conferidas al rector por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, de fecha 9 de agosto de 2021, emitida por el Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, mediante la cual se proclamó y acreditó al rector y a los vicerrectores de la UNHEVAL para el período comprendido del 2 de septiembre de 2021 al 1 de septiembre de 2026; asimismo, considerando el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante el cual se informa el registro de los datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designa a la secretaria general de la UNHEVAL a partir del 19 de enero de 2024;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º. APROBAR** la **Política de Calidad de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, con Código POL-E01-002 (Versión V.4.0), la misma que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 2º. DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Consejo Universitario N° 2503-2025-UNHEVAL, mediante la cual se aprobó la anterior Política de Calidad de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

**Artículo 3º. DISPONER** que las facultades, escuelas profesionales, unidades de posgrado, dependencias académicas y administrativas, así como las demás unidades de organización de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, adopten las acciones necesarias para la implementación, difusión y cumplimiento de la Política de Calidad institucional.

**Artículo 4º. ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de la Calidad, en coordinación con las dependencias competentes, el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento de la Política de



**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”*

*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

Calidad, así como la promoción de la mejora continua y del aseguramiento de la calidad institucional.

**Artículo 5º. DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Oficina de Gestión de la Calidad, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Decanatos de las Facultades, y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias que el caso amerite de acuerdo con sus atribuciones, funciones y responsabilidades.

**Artículo 6º. DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Documento firmado digitalmente

**GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR

Documento firmado digitalmente

**NINFA YOLANDA TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**

Rectorado.-VRA-VR1  
Transparencia  
OGC.-OAJ-OCL-OPP.  
Facultades.  
UM.-Archivo

*NYTM/micb*

